

CAMPAÑA PROMOCIONAL DE SANTANDER SHOPPING

Promoción válida del 1 de octubre de 2019 hasta el 20 de noviembre de 2019, ambos inclusive

DESCRIPCIÓN DE LA CAMPAÑA

Banco Santander, S.A. en colaboración con Different Roads, sortea un Viaje para dos personas a la Selva Negra.

Entra en Santander Shopping desde tu App de Banco Santander y acumula participaciones. Cada vez que accedas a través de la App a Santander Shopping, obtienes una participación, con un máximo de una participación diaria.

¡Cuánto más accedas, más posibilidades tendrás de ganar un fantástico viaje!

CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

1.- Descripción

Con el objetivo de incentivar el uso del servicio Santander Shopping (en adelante "el Servicio"), Banco Santander, S.A. (en lo sucesivo, el Banco) ha organizado una campaña de promoción a través de un sorteo de un viaje para dos personas por la Selva Negra entre los usuarios del Servicio que accedan al mismo a través de la app del Banco.

Por cada acceso, los clientes devengarán una participación para el sorteo. Esta promoción se regirá por las presentes bases legales.

Cada cliente participante en la presente promoción obtendrá una participación por cada vez que acceda al Servicio desde la app de Banco Santander, con un límite máximo de una participación el día, independientemente de las veces que se identifique y acceda en ese mismo día. Es decir, **el nº de participaciones máximas diarias que podrán obtener los clientes será de una al día.**

Tras la liquidación mensual de octubre y noviembre de 2019, se calcularán las participaciones obtenidas por cada uno de los clientes participantes.

2.- Requisitos para tener acceso al sorteo

Entrarán en el sorteo todos los clientes personas mayores de 18 años que:

- Hayan aceptado los Términos y condiciones del servicio de Santander Shopping.
- Accedan al Servicio a través de la app del Banco.

No tendrán derecho a premio en ningún caso los clientes del Banco que:

- Se encontrasen en situación de morosidad
- Se encontraren en cualquier otra situación de irregularidad frente al Banco durante la vigencia de la promoción o en el momento de la realización del sorteo
- Que realicen, a juicio del Banco, una actuación fraudulenta en la presente promoción.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Condiciones de la Promoción, así como a suspenderla o a ampliarla en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del Banco.

3.- Premio de la promoción

El ganador del sorteo podrá disfrutar de un viaje para dos personas, de la mano de Different Roads, por La Selva Negra y Alsacia, entre los días 29 de diciembre de 2019 y 1 de enero de 2020. El premio incluye:

- Circuito de 4 días y 3 noches (una noche en Heidelberg y dos noches en Friburgo), con vuelos, maleta y equipaje de mano, tasas aéreas (a reconfirmar antes de la salida) y alojamiento en hoteles 4*, con desayunos y una cena de gala.
- Visitas panorámicas y visitas guiadas a todos los puntos de interés del recorrido según programa, actividades, experiencias y sugerencias en destino.
- Actividades de paseo en barco (Batorama) por los canales de Estrasburgo.
- Cena de gala de Nochevieja.
- Guía acompañante de habla hispana durante todo el recorrido en el destino.
- Traslados hotel – aeropuerto – hotel y autobús para los desplazamientos, visitas y excursiones (según programa).
- Seguro básico de viaje.

El sorteo se realizará en la fecha que se indica en el apartado 4 de las presentes bases legales.

El premio de la presente promoción está valorado en 1.250 € más IVA.

La entidad responsable de la gestión y entrega del premio es DIFFERENT ROADS S.L, con domicilio social en Gran Vía Marqués del Turia, 49 – 46005, Valencia; y CIF: B-98138704.

4.- Estructura y realización del sorteo

Se realizará un único sorteo ante notario del premio descrito en el apartado precedente. La fecha del sorteo será el 4 de diciembre de 2019.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha establecida anteriormente se llevará a cabo al siguiente día hábil a la fecha indicada. De la misma manera, si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del Banco, se repetiría desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas la adjudicación del premio que se hubiera producido.

Para el sorteo, el Banco presentará a un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones asignadas según el apartado 1 de aquellos participantes que tengan derecho a premio según lo establecido en el apartado 2 . A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar 1 ganador y 3 suplentes.

El Banco conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes en cada sorteo que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros.

5.- Comunicación y disfrute de los premios

El Banco comunicará el premio del sorteo al agraciado mediante comunicación personal, a través de los datos facilitados al Banco (email y/o teléfono) debiendo aceptar el agraciado expresamente el premio

Además de aceptar el premio, el premiado deberá aportar al Banco la documentación que se le requiera para poder realizar los trámites necesarios para que pueda disfrutar del premio.

Como mínimo se le solicitará:

- Fotocopia del Documento de Identidad y/o pasaporte vigente
- Teléfono de contacto
- Identidad del acompañante

Si en el plazo máximo de cinco días naturales desde la adjudicación del premio no hubiera sido posible localizar al cliente agraciado, o éste no aceptara el premio, o no pudiera disfrutarlo por cualquier motivo o no cumpla las condiciones del apartado 2 anterior, éste recaerá en el suplente seleccionado al efecto, que tendrá que aceptarlo en un plazo de 3 días naturales desde la adjudicación del mismo, y así sucesivamente hasta poder declarar en su caso, el sorteo desierto.

6.- Exoneración de responsabilidad

En la presente promoción el Banco queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el BANCO de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

7.- Reclamación

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los 30 días naturales de la realización del mismo. La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el Banco.

8.- Publicidad de los premios

Podrá darse publicidad del resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del Banco. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en todas las Oficinas del banco.

Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar expresamente al BANCO para utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente Promoción, sin que tengan derecho a contraprestación económica alguna.

9.- Fiscalidad

Al premio de la presente promoción le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al Banco la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

10.- Información básica sobre Protección de Datos

1. Los datos de carácter personal del participante, en caso de ser persona física (en adelante, los "Datos") en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:
 - i. Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.
 - ii. Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.
 - iii. Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.
 - iv. El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al participante en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado.
 - v. La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander.
 - vi. La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.
2. Los Interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid.
3. La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es

11.- Aceptación de bases

El hecho de participar en la presente promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes bases, protocolizadas en la Notaría del Ilustre Notario de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla.

El Banco se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la Promoción, así como a suspenderla o a ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios y previas las autorizaciones administrativas que, en su caso, correspondan.

12.- Depósito de las Bases

Las Bases del presente sorteo se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Santiago Chafer Rudilla, con despacho en Calle Cerro Minguete, 14, entreplanta 28035 Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco, y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

Madrid, septiembre de 2019.